
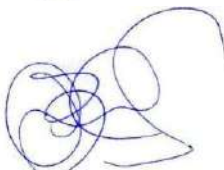


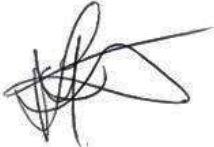
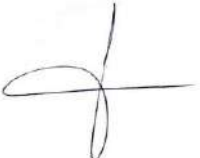




**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL
SEPTIEMBRE - OCTUBRE**



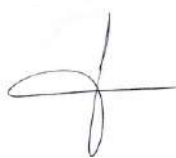
Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Albano SCARAVILLI, DNI: 33.990.674, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Aráoz N° 2401, 6to piso, Of. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que: e Acuerdo, manifiestan que luego de tratativas con el fin de otorgar un aumento para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 508/07 (t.o. 2015), las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA – Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -

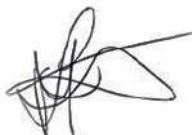
SEGUNDA - Planillas Salariales. A partir del 1º de Septiembre de 2024, las partes acuerdan para el BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE un incremento salarial del 6% (seis por ciento), sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría homologados mediante la Disposición DI-2024-1944-APN-DNRYRT#MT, de fecha 10/08/2024 en el Acuerdo Paritario suscripto por la partes en EX-2024-74581313- -APN-DGD#MT, incremento que será abonado en dos (2) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:




1º) A partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2024, el 3.5% (tres punto cinco por ciento) de incremento aplicado sobre los básicos de convenio al mes de AGOSTO 2024 homologados en el Expediente citado;




2º) A partir del 01 de OCTUBRE de 2024, el 6% de incremento no acumulativo final aplicado siempre sobre los básicos de convenio al mes de AGOSTO 2024 homologados en el Expediente citado;



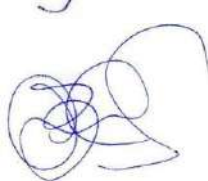
Las partes adjuntan las planillas: ANEXO I (PLANILLA DE REFERENCIA: conf. Básicos AGOSTO 2024) y las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO II (PLANILLA SALARIAL SEPTIEMBRE 2024); ANEXO III (PLANILLA SALARIAL OCTUBRE 2024); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.




TERCERA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de SEPTIEMBRE de 2024 al 31 de OCTUBRE de 2024.



CUARTA –Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.



QUINTA -Cláusula de Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse con anterioridad al 31 de Octubre de 2024 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

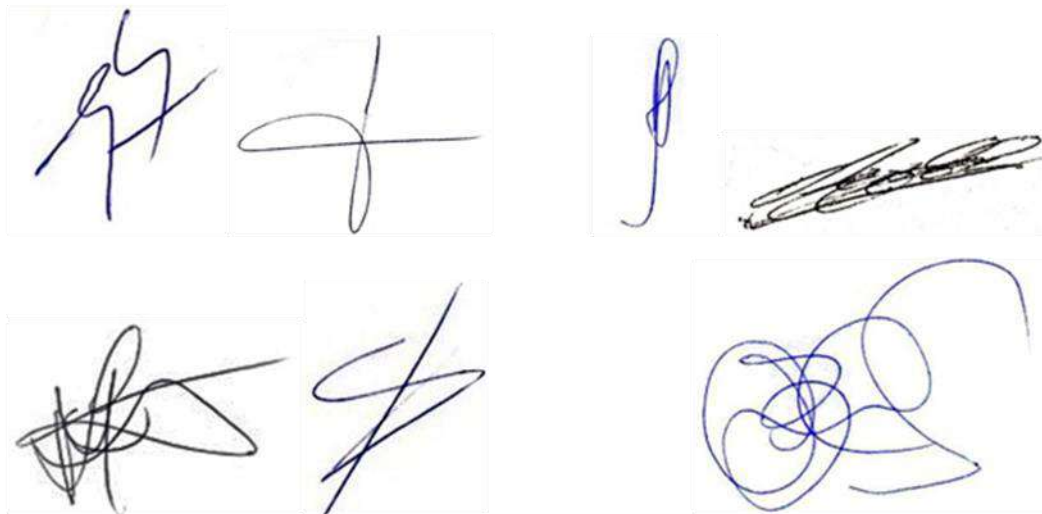


SEXTA – Absorción. La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 79º del CCT N° 508/07(t.o. 2015), homologado por Res. N°2129/15.

OCTAVA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024. -



ANEXO I

PLANILLA DE REFERENCIA:

(Homologada por DI-2024-1944-APN-DNRYRT#MT)

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES AGOSTO 2024

a- Operarios/as de Carga y Descarga:

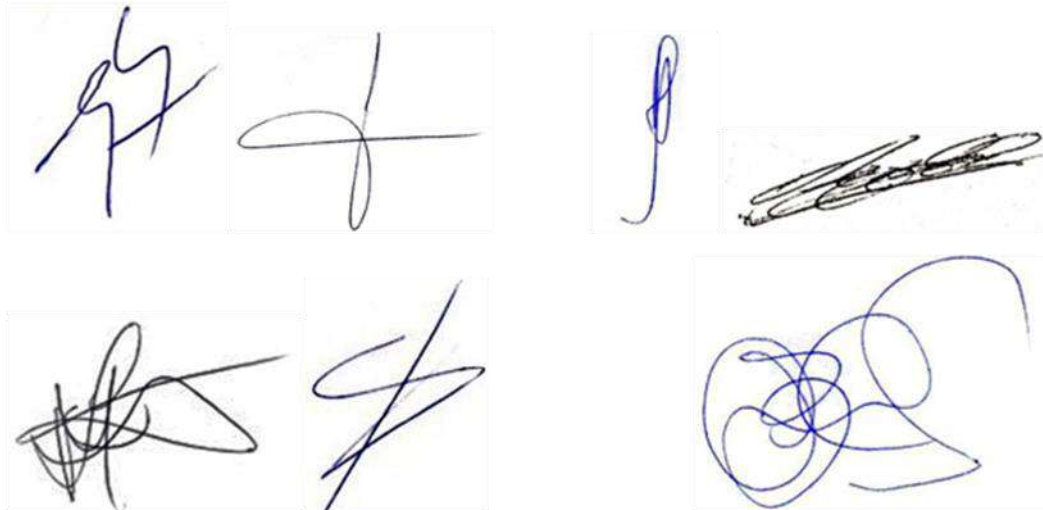
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.586	\$ 44.690	\$ 1.117.246
Operario cat. 2	\$ 5.127	\$ 41.017	\$ 1.025.429
Operario cat. 3	\$ 4.629	\$ 37.031	\$ 925.783
Operario cat. 4	\$ 4.467	\$ 35.738	\$ 893.440

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.586	\$ 44.690	\$ 1.117.246
Adm.-Vta. cat.2	\$ 5.267	\$ 42.135	\$ 1.053.369
Adm.-Vta. cat.3	\$ 5.127	\$ 41.017	\$ 1.025.429
Adm.-Vta. cat.4	\$ 4.629	\$ 37.031	\$ 925.783

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 6.842	\$ 54.739	\$ 1.368.468
Cat.2	\$ 6.350	\$ 50.797	\$ 1.269.917



ANEXO II

ACUERDO PARITARIO – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES SEPTIEMBRE 2024

a- Operarios/as de Carga y Descarga:

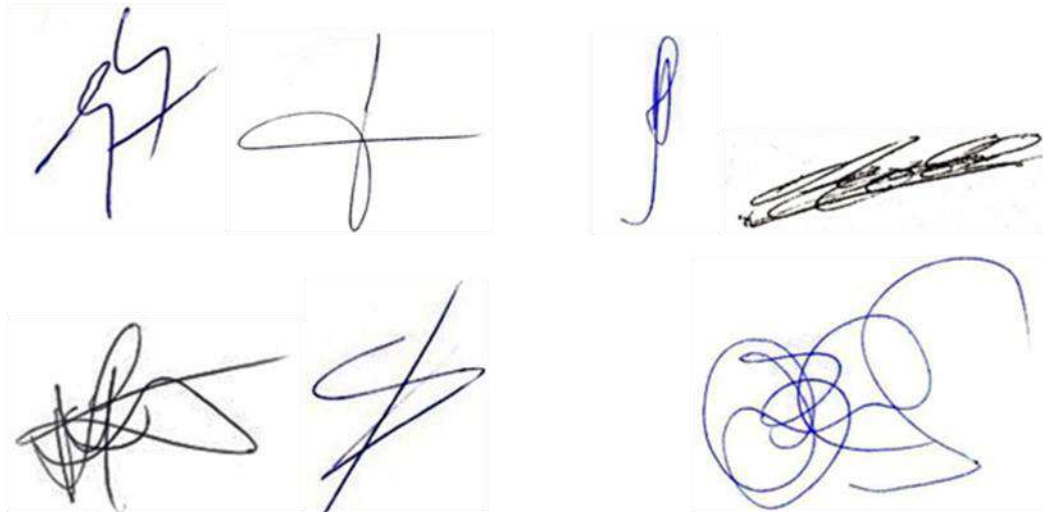
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.782	\$ 46.254	\$ 1.156.349
Operario cat. 2	\$ 5.307	\$ 42.453	\$ 1.061.319
Operario cat. 3	\$ 4.791	\$ 38.327	\$ 958.185
Operario cat. 4	\$ 4.624	\$ 36.988	\$ 924.710

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.782	\$ 46.254	\$ 1.156.349
Adm.-Vta. cat.2	\$ 5.451	\$ 43.609	\$ 1.090.237
Adm.-Vta. cat.3	\$ 5.307	\$ 42.453	\$ 1.061.319
Adm.-Vta. cat.4	\$ 4.791	\$ 38.327	\$ 958.185

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Categoría 1	\$ 7.082	\$ 56.655	\$ 1.416.365
Categoría 2	\$ 6.572	\$ 52.575	\$ 1.314.364



ANEXO III

ACUERDO PARITARIO - CCT 508/07 -

PLANILLA SALARIAL - Art. 18° - CCT 508/07 - MES OCTUBRE 2024

OCTUBRE 2024	CCT 508/07	ART.18°	
a- Operarios/as de Carga y Descarga:			
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.921	\$ 47.371	\$ 1.184.281
Operario cat. 2	\$ 5.435	\$ 43.478	\$ 1.086.955
Operario cat. 3	\$ 4.907	\$ 39.253	\$ 981.329
Operario cat. 4	\$ 4.735	\$ 37.882	\$ 947.046
b- Personal Administrativo y/o Venta:			
	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.921	\$ 47.371	\$ 1.184.281
Adm.-Vta. cat.2	\$ 5.583	\$ 44.663	\$ 1.116.571
Adm.-Vta. cat.3	\$ 5.435	\$ 43.478	\$ 1.086.955
Adm.-Vta. cat.4	\$ 4.907	\$ 39.253	\$ 981.329
c- Conductores:			
	HORA	JORNAL	MES
Categoría 1	\$ 7.253	\$ 58.023	\$ 1.450.577
Categoría 2	\$ 6.731	\$ 53.844	\$ 1.346.112





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.